NOTA DNCP/DNC N° 11617/2017 **Asunción, 23 de mayo de 2017**

Señora
Lic. Luz Maria T. Martinez, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
UNA- Rectorado
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE SILLAS Y SILLONES EJECUTIVOS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313924 EN FECHA 18/05/17 – ID N° 329888.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos indicar en el SICP, que la vigencia del contrato será "*Hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", de acuerdo a lo indicado en el PBC.

2. Sección II. Experiencia y Capacidad Técnica, indican; "*Para obtener el promedio del nivel de facturación se tomará los últimos tres años (2013, 2014, y 2015)*", recordamos a la convocante que los tres últimos años corresponden a (2014, 2015 y 2016). Solicitamos tener en cuenta para la Sección II y la Sección VII, apartado G).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendación realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Gricelda Rojas
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Lilian Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.